



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 06 de enero de 2026

VISTO: El expediente administrativo N° 5090-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025, presentado por la señora **MARILIN RUIZ CESPEDES DE COMETIVOS** con DNI N°41202333, quien solicita renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **"RESTAURANTE MARINGO"** con RUC N°10412023337, ubicado en el Jr. San Martín Mz 36 Lote N° 7- Asociación Pro Vivienda Padres de Familia- Castillo Grande con giro o actividad CIU N° 5610 Restaurante y Servicio Móvil de Comidas, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MEDIO**, **INFORME N°0144-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 31/12/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital y **CARTA N°061-2025.-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE** de fecha de recepción 31/12/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026 -MDCG/GGRD

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

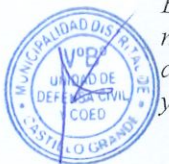
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, El expediente administrativo 5090-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025, presentado por la señora MARILIN RUIZ CESPEDES DE COMETIVOS con DNI N°41202333, quien solicita renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en su calidad de propietario del establecimiento denominado “RESTAURANTE MARINGO” con RUC N°10412023337, ubicado en el Jr. San Martín Mz 36 Lote N° 7- Asociación Pro Vivienda Padres de Familia- Castillo Grande; por lo cual se proseguirá con el trámite correspondiente.

Que, con CARTA N°022-2025-MDCG/UDC Y COED de fecha 04 de diciembre del 2025, el órgano ejecutante designa como Inspector Especializado al Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli, con RITSE N°332 para que realice la diligencia al establecimiento denominado “RESTAURANTE MARINGO”

Que, mediante CARTA N°061-2025.-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE de fecha de recepción 31/12/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli, con RITSE N°332 ha concluido que el establecimiento denominado “RESTAURANTE MARINGO” con nivel de Riesgo Medio SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones”, anexando al expediente completo, (anexos 18).

Que, con INFORME N°0144-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 31/12/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento denominado “RESTAURANTE MARINGO” con RUC N°10412023337, ubicado en el Jr. San Martín Mz 36 Lote N° 7- Asociación Pro Vivienda Padres de Familia- Castillo Grande; cuyo giro o actividad CIU N° 5610 Restaurante y Servicio Móvil de Comidas determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones”, asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – Riesgo Medio mediante acto resolutivo.





Pág. 03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2026 -MDCG/GGRD

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la renovación del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **RENOVACION DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**-- clasificado con **NIVEL RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **MARILIN RUIZ CESPEDES DE COMETIVOS** con DNI N°41202333, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "RESTAURANTE MARINGO" con RUC N°10412023337, cuyo giro o actividad CIU N° 5610 Restaurante y Servicio Móvil de Comidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la expedición de la **RENOVACION DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**-- **CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al establecimiento denominado **RESTAURANTE MARINGO**" con RUC N°10412023337, cuyo giro o actividad CIU N° 5610 Restaurante y Servicio Móvil de Comidas., con un área de 37.84 M², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso con una capacidad de aforo 18 personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING CARLOS ZAVALTA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGR

